



## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º. INCORPORACIÓN.** Incorpórese el artículo 27 bis a la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias incluida la Ley N° 8964 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27 BIS. Las contrataciones comprendidas en los artículos 26 y 27, del Título III deberán tramitarse mediante sistemas de compras digitales cifradas que aseguren la transparencia, optimicen la eficacia y eficiencia del procedimiento, amplíen la concurrencia de oferentes y permitan la presentación de ofertas electrónicas desde cualquier lugar del país.

La reglamentación establecerá el marco integral para la implementación del sistema digital aplicable a dichos procesos.

**ARTÍCULO 2º. CLÁUSULA TRANSITORIA.** Dispónese que la aplicación del artículo precedente se realizará de manera progresiva en todas las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública Provincial, debiendo el Poder Ejecutivo garantizar su adopción plena y obligatoria, a partir del 1º de diciembre de 2026, fecha límite a partir del cual todos los procedimientos comprendidos deberán efectuarse exclusivamente por medios digitales.

**ARTÍCULO 3º. DE FORMA.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**AUTORA: ZOFF**

**COAUTORES: AVILA - ARROZOGARAY - BAHILLO - CASTRILLÓN - CRESTO - DECCÓ  
-MORENO- SEYLER - STRATTA.**



## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley N° 5140 a fin de modernizar y agilizar los procedimientos de contratación pública previstos en los artículos 26 y 27 de su Título III, mediante la incorporación de herramientas digitales, en observancia de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y participación ciudadana.

El desarrollo de herramientas de compras electrónicas constituye un avance respecto a la forma en la cual el Estado contrata. En este aspecto, cumplen varias funciones valiosas: en primer lugar, ayudan a disminuir los costos burocráticos en tanto posibilitan trámites más rápidos y más baratos, tanto para el Estado como para los potenciales proveedores; en segundo lugar, favorecen la realización de procesos más competitivos, en tanto la reducción de costos y la mayor publicidad posibilitan que más ofertantes se presenten; y finalmente, producen una cantidad considerable de información que es pasible de ser utilizada tanto por el Estado, como por empresas y sociedad civil para controlar los procesos de contrataciones públicas.<sup>1</sup>

Es importante señalar que, la Ley 5140 fue publicada en el Boletín Oficial el 28 de junio de 1972 y si bien ha sido modificada a lo largo de los años, es necesaria adaptarla a los tiempos que corren, siendo en el último tiempo el uso de medios digitales y de comunicación la mejor herramienta de transparencia y publicidad.

La Constitución Provincial, en su artículo 80, establece que: "toda enajenación de los bienes del fisco o del municipio, compras y demás contratos susceptibles de licitación se harán en esta forma y de un modo público, bajo pena de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades emergentes". Este precepto constitucional consagra la publicidad y la transparencia como principios rectores de la contratación estatal, los cuales se verán significativamente fortalecidos mediante la

---

<sup>1</sup> <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2018/12/transparencia-en-las-contrataciones-publicas-nacional.pdf>



implementación de herramientas digitales, posibilitando un control social efectivo, en tiempo real y sin limitaciones geográficas.

Asimismo, los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina a través de la ratificación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley N° 24.759) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley N° 26.097) reafirman la obligación estatal de establecer y mantener sistemas de compras públicas que garanticen la publicidad, la equidad y la eficiencia en los procedimientos contractuales.

En este contexto, es pertinente destacar que la Provincia de Entre Ríos ha avanzado en la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme surge del Decreto N° 3016 de fecha 21 de octubre de 2024. El GDE es una plataforma digital que facilita la creación, el almacenamiento y la circulación de documentos oficiales en formato electrónico, permitiendo la reducción progresiva del uso de papel y la optimización de la eficiencia en los trámites administrativos. Este sistema, implementado a nivel nacional, ha sido adoptado por numerosas provincias, entre ellas Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Neuquén, Salta, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego y Tucumán.

A nivel nacional, se encuentra en funcionamiento asimismo el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, denominado "COMPR.AR". Según información de su página oficial, este sistema tiene como objetivo crear un entorno de compras públicas innovador, ético y transparente, mediante la modernización de los procesos, el fomento de la digitalización y la capacitación en contrataciones, garantizando así una gestión ágil y eficiente para la optimización de los recursos públicos en beneficio de la sociedad.

Entre los beneficios destacados del sistema "COMPR.AR" se encuentran: la transparencia y la amplia difusión de los procesos de compras y contrataciones; el acceso público y gratuito a través de internet; y la disponibilidad de información actualizada en su portal.

En este contexto, la publicidad trasciende el mero acto formal de publicación del llamado, debiendo concebirse como un proceso integral y continuo de difusión



que comprenda todas las etapas del procedimiento. La publicidad es una garantía de legalidad, equidad y control, cuyo incumplimiento puede comprometer seriamente la validez del acto administrativo. La digitalización de los procedimientos, mediante plataformas como "COMPR.AR" o el sistema GDE, permite asegurar una publicidad efectiva, en tiempo real y de alcance masivo, consolidando un modelo de gobierno abierto.

Que, en el discurso de apertura del 146° Período de Sesiones Ordinarias de la Legislatura de Entre Ríos, el Señor Gobernador expresó: *"El cambio cultural que estamos poniendo en marcha en el Estado incluye no sólo el orden y la austeridad. Implica también llevar transparencia y modernización para agilizar la administración y una transformación en la forma de vincularnos con la gente y con los representantes de los trabajadores y también con los municipios, comunas y juntas de gobierno..."*.

El efectivo control de los recursos públicos por parte de la ciudadanía es el elemento que verdaderamente consolida un gobierno abierto y transparente. La implementación de herramientas digitales en los procedimientos de contratación, tal como se propone en este proyecto de ley, facilitará este control al brindar acceso a información relevante de manera oportuna y accesible.

"En este sentido, resulta fundamental que el sistema de contrataciones públicas asegure la transparencia y el control ciudadano. La disponibilidad de información también ayuda al desarrollo humano, en tanto posibilita la eficacia del sistema de compras. Asimismo, el acceso a información agregada del sistema permite el correcto accountability horizontal por parte de los actores del sistema, así como también mejores decisiones de compras por parte del Estado".<sup>2</sup>

Por lo mismo, la implementación de estos sistemas digitales no solo promueve la eficiencia administrativa, sino que también fortalece principios esenciales como la transparencia, al permitir un seguimiento público y trazable de los actos administrativos.

Asimismo, mediante dichos sistemas se garantiza la igualdad de oportunidades para los oferentes, ya que se centraliza y unifica la información de los procesos de

---

<sup>2</sup> <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2018/12/transparencia-en-las-contrataciones-publicas-nacional.pdf>



contratación. Aporta mayor seguridad jurídica, al establecer procedimientos claros, uniformes y debidamente registrados, reduciendo la discrecionalidad y facilitando los mecanismos de control y auditoría.

En un Estado democrático, el sistema de contrataciones públicas tiene por fin el cumplimiento de los compromisos que dicha comunidad política estableció: la satisfacción de los derechos de los individuos y el mantenimiento mismo del sistema democrático. Esto tiene su razón de ser en el principio de soberanía popular: el Estado es formado y sostenido por los individuos y para los individuos. Los bienes del mismo tienen su origen y fin en el pueblo. La regulación de un sistema de compras tiene que tener en cuenta entonces los tres objetivos de la democracia: el desarrollo humano, la eficiencia y la transparencia.

Los Estados deben establecer entonces sistemas de contrataciones públicas que conjuguen estos tres principios rectores, de manera que las adquisiciones de bienes y servicios tiendan a satisfacer la mayor cantidad de derechos, sean eficientes en el gasto económico procurando conseguir la mayor y mejor cantidad de bienes y servicios al menor costo posible, y que sean transparentes en todas sus etapas, desde la planificación hasta el control posterior de la adquisición<sup>3</sup>

Por todo lo expuesto, solicito a este Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

**AUTORA: Andrea Zoff.**

**COAUTORES: Avila - Arrozogaray - Bahillo - Castrillón - Cresto - Deccó -Moreno - Seyler - Stratta.**

---

<sup>3</sup> <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2018/12/transparencia-en-las-contrataciones-publicas-nacional.pdf>